



ORDEN COMUNICADA DE LA MINISTRA DE SANIDAD, DE 4 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA, EN COORDINACIÓN CON LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, LA DECLARACIÓN DE ACTUACIONES COORDINADAS EN SALUD PÚBLICA FRENTE AL COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO 2021-2022.

El 27 de agosto de 2020, tras varios meses de trabajo intenso, se consensaron y establecieron las medidas frente a COVID-19 para centros educativos, en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021¹. Estas medidas consolidaron el trabajo realizado en los meses previos para retomar la actividad educativa presencial adoptando medidas para garantizar que la misma se realizaba de la forma más segura posible.

Este Acuerdo, junto con los documentos técnicos de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 trabajados y actualizados a lo largo del curso por Sanidad y Educación, han permitido el adecuado funcionamiento de los centros educativos durante el curso y han permitido mantener abiertos los centros, y que el impacto de COVID en los mismos haya sido bajo.

En ese sentido, España ha sido un modelo internacional a seguir, gracias a la capacidad para mantener la apertura de los centros educativos durante las distintas olas epidémicas que han tenido lugar desde septiembre de 2020.

La educación se considera una actividad esencial y un derecho de la infancia y adolescencia a proteger, y por ello, dada la valoración de la situación en la fecha actual, se hace necesario establecer medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para el curso 2021-2022 que posibiliten la máxima presencialidad en un entorno seguro y saludable, con la flexibilidad necesaria en función del escenario epidemiológico.

La situación actual de la pandemia cuenta con varios elementos a tener en cuenta que hacen necesario revisar y actualizar el Acuerdo del 27 de agosto de 2020. Por un lado, los avances en la estrategia de vacunación permiten estimar que un alto porcentaje de la población sea vacunado a lo largo de 2021. No obstante, la vacunación va avanzando por grupos poblacionales y en el momento actual la vacunación a población infantil está pendiente de definir. Dada la evolución de la estrategia de vacunación, se prevé un impacto positivo en la morbimortalidad y en el control de la pandemia, que aumentará según se aumente la cobertura de la población vacunada. Según la evidencia disponible, podemos afirmar que la eficacia de las vacunas aprobadas en la actualidad es alta y, por tanto, el riesgo de enfermar tras la exposición al virus es muy bajo. Sin embargo, no se puede descartar la posibilidad de infección y que las personas vacunadas, aunque no desarrollen síntomas, puedan transmitir la infección a otros individuos.

1

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Acuerdo_CISNS_CSE_Actuaciones_coordinadas_en_salud_publica_para_centros_educativos_27.08.20.pdf





Por otro lado, la dimensión mundial de la pandemia hace necesario mantener un escenario de prudencia, y a su vez tener en consideración el contexto de la circulación de variantes de mayor impacto para la salud pública, con posible escape a la inmunidad.

Con el objeto de ajustar al mayor grado posible las medidas a la situación epidemiológica, se plantean escenarios en función del nivel de alerta en cada territorio, tal y como se describe en el documento de [Actuaciones²](#) de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, de fecha 26 de marzo de 2021. Se plantean dos escenarios posibles: uno que incluye el nivel de nueva normalidad y los niveles de alerta 1 y 2, y un segundo escenario que incluye los niveles de alerta 3 y 4. La indicación de cambio de escenario la establecerá la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma para cada provincia, o para el nivel territorial que decida. Se recomienda que, para decidir este nivel territorial, se tenga en cuenta tanto los aspectos epidemiológicos como los relacionados con la organización educativa. Dicho cambio se mantendrá durante 2 semanas hasta reevaluación.

La organización por escenarios permite flexibilizar la distancia interpersonal para nueva normalidad, nivel 1 o 2 de alerta, como recogen las recomendaciones de los organismos internacionales, y ser más estricto si se pasa a niveles 3 y 4 de alerta, donde se sabe que aumenta el riesgo de transmisión en edad adolescente. Además, posibilita que los centros sean conscientes de que hay más transmisión comunitaria para reforzar las medidas y concienciar a la comunidad educativa.

Los escenarios se revisarán a lo largo del curso, ajustándose a la baja o haciéndose más exigentes, según avance la vacunación del alumnado y según la valoración que hagan de la evolución epidemiológica de la pandemia los órganos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

De cara al curso 2021-2022, se han diseñado las medidas teniendo en cuenta a fecha actual la situación epidemiológica, la estrategia de vacunación frente a COVID-19, la revisión de la evidencia científica disponible y las lecciones aprendidas, la gestión de la incertidumbre de la evolución de la pandemia a nivel internacional, y el consenso de que se deben preservar los centros educativos abiertos por su impacto en la salud, el bienestar emocional, la equidad y el nivel educativo en la infancia y adolescencia.

Al igual que en el curso 2020-2021, es necesario garantizar la presencialidad al menos hasta los 14 años (2º de la ESO), dada la menor independencia a esas edades; pero se hace necesario reforzar la presencialidad también en cursos superiores, por motivos de rendimiento académico, bienestar emocional y equidad. Para ello, será necesario realizar un refuerzo en estas etapas superiores (a partir de 3º de la ESO).

2

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actuaciones_respuesta_COVID_26.03.2021.pdf





Para la prevención de la transmisión del SARS-CoV-2 es necesario mantener medidas de limitación de contactos como la distancia interpersonal y la limitación de número de personas; medidas de prevención personal, como la higiene de manos o el uso de la mascarilla o la vacunación frente a COVID-19; limpieza, ventilación y una adecuada gestión de casos y contactos. Además, la publicación del documento de Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV2 mediante aerosoles aportó mayor conocimiento sobre la dinámica de la transmisión, y aunque no implica medidas de prevención muy diferentes de las ya recomendadas, sí hace necesario reforzar las existentes. El uso correcto de mascarilla, la distancia física interpersonal y la ventilación han demostrado su eficacia en diferentes entornos para la reducción de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Sin embargo, es necesario incidir en la necesidad de un ajuste adecuado de la mascarilla y de utilizarla siempre en espacios interiores compartidos, incluso a distancias mayores de 2 metros. Asimismo, se debe limitar el número de personas en espacios interiores. Todas estas medidas se contemplan en los centros educativos.

Respecto a la limitación de contactos, se recomienda el mantener una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones en el centro educativo. Sin embargo, dentro del aula, la evidencia científica y las recomendaciones de organismos internacionales indican que se puede flexibilizar esta distancia en especial en escenarios de baja transmisión comunitaria, y especialmente para la población infantil, manteniendo un tamaño de los grupos adecuado. Por ello se ha flexibilizado la distancia interpersonal dentro del aula de 1,5 metros a 1,2 metros a partir de 5º de Educación Primaria, con el fin de garantizar la presencialidad con seguridad (con un número de alumnos por aula como máximo acorde a la normativa vigente). Esta flexibilización de la distancia en el aula es una de las medidas que ha sido revisada respecto al curso 2020-2021.

Sin embargo, en el escenario de mayor transmisión, a partir de 3º de la ESO, se establece que la distancia será de 1,5 metros o bien clases al aire libre, debido a que los adolescentes presentan una capacidad de transmisión similar a las personas adultas y se ha comprobado con la experiencia del curso 2020-2021 que una distancia de 1,5 metros es suficiente para mantener las aulas seguras, aunque exista una alta transmisión comunitaria. En el caso de no ser posible estas dos opciones, y de manera excepcional, se plantea recurrir a la semipresencialidad a partir de 3º de la ESO a Bachillerato, priorizando la asistencia de alumnado con dificultades sociales o académicas.

Respecto a la limitación de contactos en las etapas de menor edad, desde Educación Infantil hasta 4º de Educación Primaria se establece la organización por Grupos de Convivencia Estable, una propuesta organizativa que ya estaba contemplada en las medidas del curso 2020-2021. Los Grupos de Convivencia Estable (GCE) se definen como grupos formados por un número limitado de alumnos/as junto al tutor/a, garantizando la estanqueidad en todas las actividades que se realicen dentro del centro educativo y evitando la interacción con otros grupos, limitando al máximo el número de contactos. A cambio, dentro del grupo no sería necesario guardar la distancia interpersonal de manera estricta, por lo que sus miembros pueden socializar y jugar entre sí, interaccionando con mayor normalidad. Idealmente, se debe minimizar el número de personas adultas que interaccionan con cada grupo, siendo la figura fundamental el tutor o tutora. Esta alternativa, además, posibilitará el estudio de contactos rápido y más sencillo si se diera algún





caso. Para 5º y 6º de Educación Primaria se plantean dos opciones de organización posibles en el aula, mediante GCE o manteniendo la distancia de 1,5 metros, y pudiendo flexibilizar hasta 1,2 metros.

Respecto a las medidas de prevención personal, la evidencia se mantiene con respecto al curso anterior, por lo que se incide en la continuidad de las medidas del curso previo, de higiene de manos e higiene respiratoria, y el uso de la mascarilla obligatoria a partir de los 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable.

A su vez, cobran especial relevancia las medidas de limpieza y ventilación. Esta última se ha reforzado a lo largo del curso 2020-2021, en línea con la evidencia de transmisión por aerosoles, y entre las medidas esenciales está la importancia de priorizar cuando sea posible las actividades al aire libre y de una ventilación natural de los espacios a poder ser de forma permanente y cruzada.

A su vez, es fundamental el asegurar el acceso a un menú saludable para todo el alumnado, por lo que se resalta el papel esencial de los comedores, siendo prioritario el mantenimiento de este servicio ya sea en el centro educativo o para llevar a domicilio, y la necesidad de implementar medidas que faciliten que se puedan cumplir las medidas de distancia e higiene en los comedores o espacios alternativos habilitados para tal fin.

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge que “En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas”. Este Acuerdo recoge estas medidas a aplicar, basándose en el documento de medidas en centros educativos frente a COVID-19 para el curso 2021-2022 aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de mayo de 2021³. La evolución de la situación epidemiológica, la diversidad y heterogeneidad de algunas de las medidas adoptadas en los diferentes territorios y la necesidad de alinear los esfuerzos conjuntos de todas las autoridades sanitarias, aconsejan establecer un mínimo común de medidas que deberán ser adoptadas por las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía en el ámbito competencial que les es propio, utilizando la figura de la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública prevista en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Estas medidas se acuerdan teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual y se adaptarán al escenario existente en cada momento, ajustándose a la baja o haciéndose más exigentes,

3

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Medidas_centros_educativos_Curso_2021_2022.pdf

4

Ministerio
de Sanidad

CSV : GEN-16fa-bdc7-5c79-8c62-c4d7-049e-d681-4a06

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN | FECHA : 04/06/2021 14:07 | Sin acción específica





según la valoración que hagan de la evolución epidemiológica de la pandemia los órganos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En concreto la Declaración de Actuaciones Coordinadas incluirá 27 medidas, y 6 recomendaciones para su aplicación por las administraciones competentes, tomando en consideración las propuestas discutidas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

La Declaración de Actuaciones Coordinadas, que viene referida a un ámbito material en el que la Administración General del Estado tiene atribuidas funciones de coordinación general de la sanidad, de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias, incluirá a todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y surtirá los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

En atención a todo lo expuesto, es fundamental establecer un marco común de actuaciones coordinadas y de recomendaciones, dando cuenta a la población con suficiente antelación, todo ello de conformidad con el artículo 65.2.c) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 24 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.

Que sean declaradas como actuaciones coordinadas en salud pública frente a la COVID-19, conforme al artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, las acordadas como tales por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su sesión del día 2 de junio de 2021, que figuran en el Anexo a esta Orden comunicada.

SEGUNDO.

Esta declaración de actuaciones coordinadas producirá efectos desde su notificación a las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y hasta que se apruebe por la Ministra de Sanidad la finalización de su vigencia, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con audiencia de todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía. No obstante, su entrada en vigor se producirá una vez finalizado el curso escolar 2020-2021 y, en consecuencia, la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-21, de fecha 27 de agosto de 2020, seguirá estando vigente hasta el fin del curso escolar 2020-2021.





TERCERO.

La presente declaración de actuaciones coordinadas obliga a todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía, con independencia del sentido de su voto, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los Acuerdos de Conferencia Sectorial referidos a un ámbito material, el sanitario en el que la Administración General del Estado tiene atribuidas funciones de coordinación general.

CUARTO.

Contra la presente orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Sanidad, en el plazo de un mes desde su notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE a las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía.

Madrid, 4 de junio de 2021.

LA MINISTRA DE SANIDAD,

Carolina Darias San Sebastián.





ANEXO

En su sesión del 2 junio de 2021, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó:

PRIMERO. Que sean declaradas como actuaciones coordinadas en salud pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, las siguientes medidas:

I. Medidas referidas a centros educativos

A) Apertura de los centros educativos/presencialidad

1. Con carácter general, la actividad lectiva será presencial para todos los niveles y etapas del sistema educativo, garantizándola al menos hasta el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria en todos los escenarios de transmisión.
2. La suspensión generalizada de la actividad lectiva presencial de forma unilateral por parte de una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, únicamente se adoptará ante situaciones excepcionales, tras la presentación en el Consejo Interterritorial del SNS.
3. Los centros educativos se mantendrán abiertos durante todo el curso escolar asegurando los servicios de comedor, así como el apoyo lectivo a menores con necesidades especiales o pertenecientes a familias socialmente vulnerables, siempre y cuando la situación epidemiológica lo permita, en base a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
4. Los centros educativos promoverán que las reuniones de coordinación y aquellas otras actividades no lectivas que sean posible, se realicen de forma telemática.

B) Coordinación efectiva

5. Se constituirá un grupo de coordinación y seguimiento de la evolución de la pandemia por las Consejerías competentes en materia de Sanidad y Educación a nivel autonómico.
6. Todos los centros educativos designarán a una persona responsable para los aspectos relacionados con COVID que debe estar familiarizada con todos los documentos relacionados con centros educativos y COVID-19 vigentes. Esta persona actuará como interlocutor con los servicios sanitarios a requerimiento de la unidad de salud pública correspondiente o por propia iniciativa cuando deba consultar algún asunto y deberá conocer los mecanismos de comunicación eficaz que se hayan establecido con los responsables sanitarios de su ámbito territorial.





C) Limitación de contactos:

7. De forma general, se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones entre las personas en el centro educativo.
8. Dentro del aula, se debe mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros, pudiéndose flexibilizar a 1,2 metros, con el fin de garantizar la presencialidad.
9. A partir de 3º de la ESO, en el escenario de niveles de alerta 3 y 4, se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros o se realizarán las clases al aire libre. De manera excepcional, si no es posible garantizar la presencialidad con las dos opciones anteriores, se pasaría a semipresencialidad, priorizando la asistencia de alumnado con dificultades sociales o académicas.
10. En el caso de la Formación Profesional, cuando sea de aplicación, se adoptarán las medidas que correspondan a su ámbito profesional de referencia.
11. Desde educación infantil hasta el 4º curso de educación primaria, la organización del alumnado se establecerá, con carácter general, en grupos de convivencia estable, en cuyo ámbito no se aplicarán criterios de limitación de distancia. Se debe garantizar la estanqueidad del grupo de convivencia estable en todas las actividades que se realicen dentro del centro educativo. Los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria podrán organizarse como Grupo de Convivencia Estable o manteniendo la distancia de 1,5 metros, con posibilidad de flexibilizar a 1,2 metros.
12. Si la transmisión es muy baja (nueva normalidad) se permitirá que los grupos de convivencia estable interactúen con otros grupos del mismo curso, sobre todo al aire libre.
13. Se evitarán aquellas actividades en el centro educativo que conlleven la mezcla de alumnado de diferentes grupos de convivencia o clases en las que no se pueda mantener la distancia mínima interpersonal.
14. Los eventos deportivos o celebraciones que tengan lugar en los centros educativos se realizarán siempre que se pueda al aire libre y acorde a las mismas condiciones que sus homólogos en el ámbito comunitario.

D) Medidas de prevención personal

15. Se realizará una higiene de manos de forma frecuente y metódica al menos a la entrada y salida del centro educativo, antes y después del patio, de comer y siempre después de ir al aseo.





16. El uso de la mascarilla será obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.
17. El alumnado recibirá educación para la salud para posibilitar una correcta higiene de manos e higiene respiratoria y el uso adecuado de la mascarilla.

E) Limpieza, desinfección y ventilación del centro

18. Se recomienda ventilación natural cruzada, si es posible de forma permanente, repartiendo los puntos de apertura de puertas y ventanas en lugar de concentrar la apertura en un solo punto. Se deberá ventilar con frecuencia las instalaciones del centro, a poder ser de manera permanente, incluyendo al menos durante 15 minutos al inicio y al final de la jornada, durante el recreo, y siempre que sea posible entre clases, garantizando además una buena ventilación en los pasillos; y con las medidas de prevención de accidentes necesarias.
19. Se intensificará la limpieza, en especial en los baños y en las superficies de mayor uso.

F) Comedores escolares

20. Los comedores, o espacios alternativos habilitados para las comidas, permitirán la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, salvo en el caso de pertenecientes a un mismo grupo de convivencia estable. Se asignarán puestos fijos durante todo el año para el alumnado y se garantizará la estanqueidad en el caso de los grupos de convivencia estable, maximizando la distancia de al menos 1,5 metros entre grupos de convivencia estable. Se reforzarán asimismo las medidas de ventilación.

G) Transporte escolar

21. En el transporte escolar colectivo será obligatorio el uso de mascarilla a partir de 6 años de edad, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico, y recomendable en niñas y niños de 3 a 5 años. Se asignarán a asientos fijos al alumnado para todo el curso escolar, salvo que, en base a la situación epidemiológica, las autoridades sanitarias determinen un uso más restrictivo o más flexible del mismo.

H) Gestión de casos y Actuación ante brotes

22. Ante la aparición de casos en el centro educativo, las medidas de prevención y control se llevarán a cabo por parte de la unidad de Salud Pública de la comunidad o ciudad autónoma en base al documento técnico elaborado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta: "Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos", que tiene como ejes de actuación los siguientes:
 - Evitar la asistencia al centro de personas sintomáticas.





- Aislamiento precoz y referencia al sistema sanitario de personas con síntomas.
 - Mantenimiento de la actividad extremando precauciones hasta confirmar o descartar la infección en la persona sintomática
 - Cuarentena de los contactos estrechos en los términos que decida la unidad de Salud Pública de la comunidad o ciudad autónoma en base a la "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19".
23. El centro educativo informará, explícitamente y con confirmación de recepción de la información, a los padres, madres y otras figuras parentales, o al alumnado mayor de edad, de que el alumnado con cualquier sintomatología aguda no puede acceder al centro educativo. Los centros educativos pueden establecer mecanismos para la identificación de síntomas en los alumnos a la entrada al mismo o una declaración responsable de los progenitores.
24. No acudirán al centro educativo aquellas personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19, ya sean parte del alumnado, profesorado u otro personal, así como aquellas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19 o en período de cuarentena por contacto estrecho con un caso de COVID-19.
25. Los trabajadores vulnerables al COVID-19 mantendrán las medidas de protección de forma rigurosa, de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y su informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.
26. Se informará y formará a las personas trabajadoras sobre los riesgos de contagio y propagación de la COVID-19, con especial atención a las vías de transmisión y las medidas de prevención y protección adoptadas en el centro.
27. La realización de actividades y modalidades formativas en centros no educativos atenderá a los criterios de prevención y control establecidos para el sector correspondiente.

II. Recomendaciones referidas a centros educativos.

28. Se priorizará en la medida de lo posible la utilización de espacios al aire libre.
29. En las etapas educativas superiores al 4º curso de Educación Primaria el alumnado podrá así mismo organizarse en grupos de convivencia estable en la medida de lo posible.
30. Se priorizará la comunicación con las familias mediante teléfono, correo electrónico, mensajes o correo ordinario, facilitando las gestiones administrativas de forma telemática.
31. Se recomienda el control temperatura corporal en el domicilio antes de acudir al centro educativo, tanto para el alumnado como para el personal trabajador.





32. Se recomendará a la ciudadanía la priorización del transporte activo (andando o en bicicleta) en rutas seguras a la escuela como opción de movilidad que mejor garantiza la distancia interpersonal, siendo además una opción más saludable y que evita compartir espacios cerrados.
33. Se emprenderán acciones para prevenir el estigma o discriminación en relación con la COVID-19, cuidando de manera especial las situaciones de mayor vulnerabilidad emocional y social que hayan podido producirse como consecuencia esta pandemia.

SEGUNDO. Para el adecuado seguimiento de la evolución de la pandemia, y la posible adopción de medidas de forma coordinada, se continuará celebrando semanalmente una reunión del pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estas sesiones serán convocadas con la citada periodicidad por los órganos competentes para ello. Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convocará las reuniones que considere necesarias de la Comisión General de Educación, con objeto de analizar el impacto de la pandemia en los centros educativos.

TERCERO: Todas las medidas y recomendaciones contempladas en la Declaración de Actuaciones Coordinadas se deberán adaptar de acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica, a las indicaciones de las autoridades sanitarias y a las guías, protocolos y procedimientos de actuación existentes o que se desarrollen en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para cada escenario previsto de transmisión del SARS-CoV-2.

Asimismo, se tomarán las medidas oportunas y se garantizarán los recursos materiales y humanos necesarios para dar respuesta a lo establecido en las medidas consensuadas por ambos sectores (sanidad y educación) en el documento: "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022", que se actualizará según avance la evidencia científica, la situación epidemiológica y la estrategia de vacunación.

Las medidas incluidas en el documento de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a COVID-19, así como las destacadas en este documento, se adoptarán en todo caso de acuerdo con lo que dispongan al efecto las Administraciones educativas y sanitarias competentes.

CUARTO. En los supuestos en que la ejecución de las actuaciones contempladas en la Declaración de Actuaciones Coordinadas requiera de la adopción, por parte de las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía, de algún acto o disposición, estos se adoptarán a más tardar el 1 de julio de 2021.

